



compromiso con
aragón

PONENCIA DE ESTATUTOS

I CONGRESO EXTRAORDINARIO

COMPROMISO CON ARAGON

OCTUBRE 2011

PRINCIPIOS GENERALES

- 1.- Compromiso con Aragón, se define a sí mismo como un partido político democrático, plural, participativo, aconfesional, cercano al ciudadano y aragonés, abierto a todo progreso que redunde en beneficio de la ciudadanía, que apoya la tolerancia y el dialogo.
- 2.- Compromiso con Aragón expresa, en su esencia, la obligación contraída, y la responsabilidad de todos sus militantes por defender los intereses generales de Aragón.
- 3.- Compromiso con Aragón reconoce al pueblo aragonés y a su territorio como entidad histórica, con instituciones propias y sistema jurídico singular que nace de sus fueros.
- 4.- Compromiso con Aragón reconoce las lenguas autóctonas de Aragón, su protección, desarrollo, divulgación y aprendizaje como seña de identidad propia, herencia oral y escrita de la lengua romance aragonés.
- 5.- Compromiso con Aragón tiene como fines:
 - a. Ser instrumento de realización de un auténtico proyecto político aragonés.
 - b. Lograr el máximo desarrollo y progreso social, económico, político, cultural y de todo orden de los aragoneses desde, la igualdad de derechos y oportunidades, la libertad y la sostenibilidad.
 - c. Alcanzar el reequilibrio económico y demográfico del territorio aragonés.
 - d. Defender el patrimonio cultural y medioambiental de Aragón.
 - e. Defender las lenguas autóctonas de Aragón.
 - f. La defensa de la familia como pilar básico de convivencia y solidaridad
 - g. Servir de cauce de formación y participación política activa de los aragoneses.
 - h. Contribuir democráticamente a la determinación de la política europea, nacional, autonómica, provincial, comarcal y local.
 - i. Acceder al poder político, especialmente a través de su presencia en las instituciones, como medio para hacer realidad su proyecto político desde la transparencia y la honestidad como principios fundamentales.

j. Actuar permanentemente en la opinión pública, estimular la participación de los ciudadanos y ciudadanas, y de su sociedad civil, respetando el protagonismo de la sociedad aragonesa en la construcción de su futuro.

k. Marcar las directrices políticas, orientar, apoyar y controlar a sus representantes en las instituciones públicas desde el principio de separación de poderes establecido en el presente estatuto.

l. Conformar un liderazgo en la articulación económica, social, cultural y política de Aragón.

Capítulo primero.-

DENOMINACIÓN, ÁMBITO, DOMICILIO

Artículo 1.- Denominación

Compromiso con Aragón es un partido político constituido de conformidad con la Constitución y la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos, cuya esencia se centra en la defensa y desarrollo de Aragón. Siendo el símbolo una C roja seguida de una C invertida amarilla con una barra amarilla formando una A, irá acompañado con la frase "Compromiso con Aragón".

Artº 2.- Ámbito

1.- El ámbito de actuación de COMPROMISO será la comunidad autónoma de Aragón. Constituido para contribuir democráticamente a la determinación de la política autonómica, provincial, local y a la formación de la voluntad política de los ciudadanos, así como promover su participación en las instituciones representativas de carácter político mediante la presentación y apoyo de candidatos en las correspondientes elecciones.

Art. 3.- Domicilio

El domicilio social radica en Teruel, C/ Nueva, 23 1º 44001 sin perjuicio de disponer de otras sedes en cada uno de los municipios donde esté implantado. El domicilio social podrá ser trasladado a otro lugar dentro del territorio aragonés, sin que ello suponga la modificación de los presentes Estatutos.

Capítulo segundo.-

AFILIADOS. DERECHOS Y DEBERES

Artº 4.- Afiliados.

1.-Podrán ser afiliados de COMPROMISO las personas físicas, que acepten los presentes estatutos , que no estén afiliados a otro partido político, que sean mayores de edad, y que no tengan limitada ni restringida su capacidad de obrar, así como los ciudadanos extranjeros cuando la normativa vigente lo permita.

Artº 5.- Admisión.

1.- La solicitud de afiliación se realizará por escrito según el modelo que sea aprobado por la Junta Ejecutiva Territorial, siendo precisa que vaya avalada por la firma de dos militantes.

Se presentará ante la Junta Ejecutiva Intermunicipal donde vaya a desarrollar su actividad militante, quien la trasladará a la Junta Ejecutiva Territorial.

2.- Una vez recibida la solicitud de afiliación por la Junta Ejecutiva Territorial se adoptará acuerdo sobre su admisión o rechazo en el plazo de tres meses a contar desde la presentación de la solicitud en la Junta Ejecutiva Intermunicipal. En caso de que transcurriere dicho plazo sin haber adoptado acuerdo alguno, se entenderá su admisión.

3.- El acuerdo denegatorio de afiliación deberá ser motivado, con expresa justificación de las razones que han llevado a la toma de dicha decisión, pudiendo recurrirse en el plazo de treinta días ante la Asamblea Territorial, cuya decisión será irrecurrible.

4.- Todo afiliado quedará inscrito en el Registro de Afiliados, en donde constarán los datos de altas y bajas definitivas.

Los militantes menores de 35 años pertenecerán además a las juventudes de COMPROMISO.

Artº 6.- Registro de afiliados

1.- Para la correcta gestión y control de los afiliados existirá un Libro Registro en donde constarán los datos de altas y bajas definitivas. Este Libro Registro podrá utilizar cualquier soporte, preferentemente de carácter informático, debiendo cumplir con las disposiciones reguladoras en materia de protección de datos.

2.- El Libro Registro será único, con independencia de los posibles registros o demás instrumentos que pudieran utilizarse por parte de las Asambleas Intermunicipales, y se controlará por el responsable de Organización de la Junta Ejecutiva Territorial,

actualizándose mensualmente con los datos que las Juntas Ejecutivas Intermunicipales le faciliten.

3.- Antes de cada Asamblea General deberá actualizarse el Libro Registro, de forma que para la elaboración de datos de representación de cada Asamblea Intermunicipal se tomará el correspondiente al mes anterior al de la celebración.

Artº 7.- Derechos de los afiliados.

1.- A participar en las actividades del partido y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, así como asistir a la Asamblea General , de acuerdo con los estatutos.

2.- A ser electores y elegibles para los cargos del mismo.

3.- A ser informados acerca de la composición de los órganos directivos y de administración o sobre las decisiones adoptadas por los órganos directivos, sobre las actividades realizadas.

4.- A impugnar los acuerdos de los órganos del partido que estimen contrarios a la Ley o a los estatutos.

5.- Tendrán voz y voto en los órganos del Partido de los que formen parte

6.- A ser notificados de aquellos acuerdos que les puedan afectar a título personal

7.- A plantar un árbol en el "Bosque de Compromiso con Aragón" en los términos que establezca la Junta Ejecutiva Territorial.

8.- A los afiliados se les proveerá del correspondiente carnet de afiliado

Artº 8.- Obligaciones de los afiliados.

1.- Compartir las finalidades del partido y colaborar para la consecución de las mismas

2.- Respetar lo dispuesto en los estatutos y en las leyes.

3.- Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos directivos del partido.

4.- Abonar las cuotas y otras aportaciones que, con arreglo a los estatutos, puedan corresponder a cada uno.

5.- Propagar la política del Partido y procurar incorporar nuevos militantes.

6.- Guardar el sigilo de cuestiones relativas al partido que no deban ser difundidas fuera del ámbito correspondiente

7.- Aceptar y cumplir el Código Ético de Conducta de Compromiso con Aragón que figura en el Anexo de este Estatuto

Artº 9.- Baja del afiliado.

1.- Cualquier afiliado del partido podrá cesar en el mismo libremente, mediante la oportuna comunicación por escrito al Presidente del Partido

2.- Por fallecimiento

3.- Por expulsión como consecuencia del correspondiente expediente disciplinario

Artº 10.- Régimen disciplinario.

1.- La conducta de los militantes que suponga incumplimiento de los Estatutos y de sus normas de desarrollo, así como sus acciones u omisiones contrarias a los fines y objetivos que propugnan éstos y a los derechos reconocidos a los demás afiliados y órganos y que puedan significar descrédito, lesión patrimonial o perjuicio a la línea política o imagen de Compromiso con Aragón, darán lugar a la adopción de medidas disciplinarias tras la preceptiva tramitación del correspondiente expediente y según se regule de forma reglamentaria que, en todo caso, garantizará la audiencia del interesado.

2.- El expediente disciplinario se inspirará en los principios de legalidad, imparcialidad, tipicidad, irretroactividad, responsabilidad, proporcionalidad y derecho a la defensa.

3.- El afiliado que incumpliese con sus deberes para con el partido o que con su conducta pública o privada menoscabe o atente contra los principios del partido será objeto del correspondiente expediente disciplinario del que se le dará audiencia, con arreglo al siguiente procedimiento. (hasta que se desarrolle un reglamento que presentará la Junta Ejecutiva Territorial ante la Asamblea Territorial para su aprobación y debate.)

Se le comunicaran al afiliado la apertura de expediente disciplinario con los cargos que se le imputan, indicándole qué persona de la comisión de garantías es el instructor nombrado al efecto.

Se le otorgara un plazo de 20 días para que aporte las pruebas que considere oportuna para su defensa.

4.- Corresponderá a la Junta de Garantías y Disciplina la propuesta de resolución el expediente disciplinario, que resolverá definitivamente la Junta Ejecutiva Territorial en el plazo máximo de dos meses.

5.- El afiliado sancionado podrá interponer recurso ante el órgano que dicte la resolución en un plazo de 20 días.

6.-La Junta de Garantías tendrá atribuidas expresamente las facultades de seguimiento y control de los procesos electorales internos y velará para que estos se conduzcan adecuadamente.

Las infracciones serán calificadas de muy graves, graves y leves. Serán tipificadas como infracciones las siguientes:

1.- El abandono por parte del afiliado o afiliada de los Grupos de Compromiso con Aragón en las distintas Instituciones.

2.- Integración oficial de un afiliado o afiliada, en la lista electoral de otro Partido.

3.- Cuando se produzcan supuestos de actuaciones gravemente irregulares que a juicio de la Junta Ejecutiva Territorial merezcan tal medida.

4.- Actuación en contra de acuerdos expresamente adoptados por los órganos de dirección del Partido.

5.- Realizar acciones que perjudiquen la imagen del partido, etc.

Las sanciones que pueden ser impuestas serán:

Apercibimiento

Suspensión de militancia

Expulsión

En estos casos se tramitará el correspondiente expediente disciplinario.

Artº 11.- Simpatizantes.

1.- Las personas afines a COMPROMISO que no estén afiliados ni adquieran vínculos de compromiso con el partido podrán ser simpatizantes del mismo.

2.- Se consideran simpatizantes todas aquellas personas que se sientan cercanos y quieran compartir el proyecto de Compromiso con Aragón, pudiendo colaborar con los órganos del partido en las formas que por éstos se establezcan.

Artº 12.- Censo de simpatizantes.

1.- Las Juntas Ejecutivas Intermunicipales elaborarán los Censos de los simpatizantes de su territorio al objeto de convocarles a cuantas actividades consideren oportunas, así como para facilitarles la información que sea de su interés, debiendo en todo caso garantizar la protección de sus datos personales según la legislación vigente.

Artº 13.- Relaciones del Partido con los simpatizantes.

1.- Las Juntas Ejecutivas Territoriales crearán y fortalecerán cauces de comunicación y mecanismos de relación con los simpatizantes del partido, para ello potenciarán la utilización de locales para la organización de actividades y fomentando la creación de grupos o asociaciones en las que puedan participar personas no afiliadas.

2.- La Junta correspondiente podrá invitar a los simpatizantes a la participación de cuantas actividades se organicen desde el partido, excepto de aquellas en las que se precise la condición de afiliado según los presentes Estatutos.

3.- Aquellos simpatizantes que estén en las Instituciones Públicas porque se han presentado en las listas de Compromiso con Aragón, deberán cumplir el código ético que se acompaña en el Anexo de estos estatutos, no deberán actuar en contra de las directrices del partido, ni realizar acciones que perjudiquen la imagen del partido, si no lo cumpliesen podrán perder su condición de representante de Compromiso con Aragón

Capítulo tercero.-

ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN, GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

Artº 14.- Órganos del partido.

La estructura interna y el funcionamiento del partido se basa en principios democráticos. Son órganos del partido los siguientes:

- La Asamblea General
- La Asamblea Territorial
- Las Asambleas Intermunicipales
- Asamblea municipal
- La Junta Ejecutiva Territorial
- Las Juntas Ejecutivas Intermunicipales

-La Junta de Garantías

Artº 15.- La Asamblea General

La Asamblea General está constituida por el conjunto de sus afiliados que podrán actuar directamente o por medio de compromisarios.

Señalará la forma de convocatoria correspondiente la Junta Territorial, el plazo mínimo que ha de mediar entre la fecha de convocatoria y la celebración será de 30 días. En el acuerdo de la citación deberá constar la fecha lugar y hora de la celebración.

La Asamblea General ordinaria se celebrará cada 4 años, será convocada por el Presidente del Partido y tendrá carácter de Congreso, donde se elegirán los órganos rectores del partido. Tendrá carácter de Asamblea extraordinaria cuando la pida el veinte por ciento de los militantes.

Serán miembros natos de la Asamblea general ordinaria o Congreso los miembros de la Junta Ejecutiva Territorial, los restantes miembros serán elegidos atendiendo al criterio de proporcionalidad de acuerdo con el reglamento que apruebe la Asamblea Territorial.

Las listas provisionales de electores deberán ser expuestas en las Sedes del partido, para ser consultadas por los afiliados con una antelación de al menos 15 días hábiles al de su aprobación por la Asamblea Territorial.

Serán atribuciones de la Asamblea General Ordinaria - Congreso

- 1.-La elección de la Junta Ejecutiva Territorial
- 2.-La modificación de Estatutos
- 3.-La disposición y enajenación de bienes
- 4.-La disolución del partido
- 5.-Estudiar el Informe de Gestión que presente la Junta Ejecutiva Territorial y su aprobación si procede.
- 6.-Establecerá la política general a desarrollar por el partido

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los miembros de la Asamblea General reunidos mediante convocatoria efectuada al efecto.

Reforma de los Estatutos

Para la reforma de los Estatutos se requiere:

1.- Que lo promueva el Presidente del partido por propia iniciativa o a instancia, indistintamente, de:

- a) La Asamblea Territorial.
- b) La Comisión de Garantías y Control.
- c) Una Asamblea Intermunicipal.
- e) La tercera parte de las Juntas Ejecutivas Territoriales
- f) el 20% de los afiliados a Compromiso con Aragón.

2.- Que en el Proyecto de Reforma se indiquen expresamente las modificaciones estatutarias que se proponen.

3.- Que lo apruebe por mayoría absoluta la Asamblea Territorial, previo proceso de consulta a las bases.

4.- Que lo ratifique la Asamblea General por mayoría absoluta de sus miembros presentes con derecho a voto.

Artº 16.- La Asamblea Territorial

Es el órgano máximo del partido cuando no esté reunida la Asamblea General Ordinaria

El Asamblea Territorial estará compuesta por:

1.- Los miembros de la Junta Ejecutiva Territorial

2.- El Presidente y el Vicepresidente de cada Asamblea Intermunicipal

3.- Los Consejeros del Gobierno de Aragón

4.- Los Senadores y Diputados en las Cortes Generales

5.- Los Diputados autonómicos y Provinciales

6.- Los presidentes o portavoces Comarcales

7.- Los Alcaldes o portavoces de las tres capitales

8.- Un representante de las juventudes del Partido, elegido por cada Asamblea Intermunicipal

9.- Tres representantes de la Junta Territorial de las juventudes del Partido

10.- El Presidente y el Vicepresidente de cada Junta Intermunicipal

La Asamblea Territorial estará presidida por una mesa que estará constituida por un presidente, dos vicepresidentes y un secretario elegidos por los miembros de la Asamblea Territorial.

La Asamblea Territorial se reunirá por lo menos una vez al año, convocada por el presidente de La Mesa, con carácter extraordinario cuando lo convoque el Presidente de partido, un tercio de sus miembros o la mayoría simple de la Junta Ejecutiva Territorial.

La convocatoria se realiza con una antelación no inferior a siete días.

Las votaciones serán a mano alzada salvo que soliciten votación secreta el diez por ciento de los asistentes. Las elecciones de personas serán secretas.

Corresponden a la Asamblea Territorial:

- 1.-Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General Ordinaria
- 2.-Acordar la Celebración de la Asamblea General Ordinaria – Congreso y aprobar el reglamento que regule su desarrollo así como la determinación del número y procedimiento de elección de los compromisarios.
- 3.- La constitución de federaciones o integraciones en ellas, acordar coaliciones electorales y otros tipos de vinculaciones temporales
- 4.-Fiscalizar la actuación de la Junta Ejecutiva Territorial y de los órganos y cargos del partido
- 5.- Refrendar las listas para los comicios autonómicos, elecciones generales, europeas, y los municipios de más de 10.000 habitantes que proponga la Junta Ejecutiva Territorial.

Para tomar acuerdos será necesaria la mayoría simple de los miembros asistentes.

Artº 17.- Junta Ejecutiva Territorial

1.- Es el órgano colegiado de gobierno ordinario del Partido al que corresponde determinar, en el marco de las directrices señaladas por el Congreso del partido y por la Asamblea Territorial la política general del partido y todas aquellas funciones no atribuidas expresamente a ninguno de los órganos de gobierno y representación señalada en los Estatutos.

2.- Corresponden a la Junta Ejecutiva Territorial las siguientes atribuciones:

- a)- La ejecución de la política general del Partido.

- b)- La adopción de acuerdos en materias que le delegue la Asamblea Territorial.
- c)- Coordinar, potenciar, desarrollar y estimular la actuación política de las Juntas Intermunicipales correspondientes.
- d)- La designación, oídos los órganos intermunicipales competentes, de diputados provinciales y aquellos otros cargos institucionales no sometidos a elección popular directa y que por su naturaleza sea conveniente que intervenga la Junta Ejecutiva Territorial.
- e)- La organización de actos y tareas de carácter político, fijando las directrices a que deban someterse las actuaciones de los miembros del Partido que ocupen puestos directivos.
- f)- La elaboración del presupuesto anual, que someterá a la aprobación de la Asamblea Territorial, y la rendición de cuentas al mismo.
- g) La elaboración de listas para los comicios autonómicos, elecciones generales, europeas, y los municipios de más de 10.000 habitantes que deberán ser refrendadas por la Asamblea Territorial.
- h)- La admisión de nuevos militantes y la suspensión de militancia.
- i)- Rendir cuentas ante el Congreso, mediante el correspondiente Informe de gestión.
- j)- Planificar, coordinar y ejecutar las campañas electorales,
- k)- Resolver los expedientes disciplinarios,
- l)- Cualesquiera otras no atribuidas expresamente a otros órganos.

3.- La Junta Ejecutiva Territorial estará compuesta:

a)- Por quince miembros elegidos en lista cerrada por la Asamblea General Ordinaria con carácter de Congreso del Partido. En las candidaturas habrá de especificarse el nombre del afiliado que se presenta candidato a Presidente, el del Vicepresidente y el del Secretario General. De entre los quince miembros elegidos, se elegirán los Secretarios ejecutivos. Las listas que se presenten no necesitarán el aval de ningún porcentaje mínimo de afiliados.

b)- Por los siguientes miembros natos:

- El presidente de cada Junta Intermunicipal compuesta por más de 200 afiliados.
- El Presidente de la Mesa de la Asamblea Territorial.
- El Presidente de las Juventudes del Partido

- Podrán asistir con voz pero sin voto los portavoces de los Grupos Parlamentarios de COMPROMISO y los Consejeros del Gobierno de Aragón.

4.- La Junta Ejecutiva Territorial se reunirá, como mínimo, una vez cada mes. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los miembros de la Junta Ejecutiva Territorial reunidos mediante convocatoria efectuada al efecto.

5.- Llegado el caso, podrá recabar la asistencia, con voz pero sin voto y para asuntos concretos, de aquellas personas que estime oportuno.

6.- De cada una de sus reuniones se levantará acta de los asuntos tratados. A tales efectos, la Junta Ejecutiva Territorial designará a un Secretario.

17.1.- La Presidencia.

1.- Es el órgano de representación de COMPROMISO

2.- Corresponde al Presidente del Partido:

a)- Ostentar la representación legal y política del Partido a todos los efectos.

b)- Convocar, presidir y dirigir la Junta Ejecutiva Territorial.

c)- Supervisar la actuación de los órganos del Partido.

d)- Convocar la Asamblea General Ordinaria - Congreso, y el extraordinario a petición propia o cuando la pida el 20% de los afiliados y que deberá acordar la Asamblea Territorial.

e)- Coordinar con carácter general la actividad política organizativa del Partido.

f)- Cualesquiera otras funciones que le atribuyan estos Estatutos.

17.2.- El Vicepresidente

Le corresponde al Vicepresidente

a)- Sustituir al presidente en ausencia de éste.

b).-Colaborar y llevar a cabo tareas específicas que le asigne el Presidente

17.3.- La Secretaría General.

1.- Constituida por el Secretario General, es el órgano ejecutivo del Partido, por delegación de la Presidencia.

2.- Corresponde al Secretario General:

- b)- Coordinar y organizar la acción del Partido, con carácter general.
- c)- Ejecutar los acuerdos que emanen de la Junta Ejecutiva Territorial y de la Asamblea Territorial.
- d)- Dirigir la acción de los Secretarios Ejecutivos.
- e)- Coordinar la acción de las Juntas Intermunicipales.

17.4.- Secretarías Ejecutivas.

1.- Son las que ejecutan la acción política del Partido en los sectores de su competencia.

2.- Cada Secretaría Ejecutiva tendrá el carácter de delegada permanente de la Junta Ejecutiva Territorial respecto de las competencias que cada una de aquellas tenga asignadas con arreglo a los presentes Estatutos y a los acuerdos que adopte la propia Junta Ejecutiva Territorial.

3.- En orden a la ejecución de sus funciones, podrán contar con el apoyo de aquellos colaboradores que consideren oportunos, sometiéndolos al previo acuerdo de la Junta Ejecutiva Territorial.

4.- Corresponden a las Secretarías Ejecutivas las siguientes funciones:

- a)- Conocer e informar a la Junta Ejecutiva Territorial de todo cuanto afecte al propio Partido o a la política general de la Comunidad en aquello relacionado con la titularidad de su Secretaría.
- b)- Concretar y ejecutar la acción política del Partido en las materias de su competencia.
- c)- Cumplir las encomiendas recibidas de la Junta Ejecutiva Territorial.

Existirán las siguientes Secretarías Ejecutivas, salvo que la Junta Ejecutiva Territorial estime oportuno la supresión, sustitución o adición de alguna de ellas:

- Secretaría de la Presidencia.
- Secretaría de Organización.
- Secretaría de Relaciones Institucionales y Medios de Comunicación.
- Secretaria de Política Territorial.

- Secretaría de Innovación y Nuevas Tecnologías
- Secretaría de Estudios, Programas y formación.
- Secretaria de Política Económica y Empleo
- Secretaria del Área de Educación y Cultura
- Secretaría de Ideas y Programas

La Junta Ejecutiva Territorial acordará el contenido funcional de cada Secretaría Ejecutiva, de acuerdo con la denominación de cada una.

Artº 18.- La Asamblea Intermunicipal.

1.- Son los órganos colegiados de gobierno ordinario del partido en la circunscripción correspondiente.

2.- Su circunscripción territorial se corresponderá con la delimitación establecida por la Junta Ejecutiva Territorial a petición de los propios afiliados de la zona a constituir, que formen un grupo mínimo de 50 afiliados y ratificada por la Asamblea Territorial en base a un criterio de idoneidad organizativa, disposición geográfica y número de afiliados.

La Junta Ejecutiva Territorial podrá constituir una Junta Intermunicipal si lo considera oportuno por criterios de idoneidad organizativa y política, aún en el caso de no existir un grupo mínimo de 50 afiliados, ratificada por la Asamblea Territorial

3.- Será presidida por un Presidente un Vicepresidente y un Secretario elegidos en votación secreta y separada para cada cargo por la totalidad de sus miembros.

4.- Las Asambleas Intermunicipales se reunirán con carácter ordinario como mínimo una vez al semestre, los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los miembros de la Asamblea Intermunicipal reunidos mediante convocatoria efectuada al efecto.

El Asamblea Intermunicipal estará compuesta por:

1.-El Alcalde o, en su defecto, el Teniente de Alcalde o, en su defecto, el Portavoz del Grupo Municipal del Partido de los Ayuntamientos de la circunscripción

2.-Los Presidentes de las Asambleas Municipales.

3.-Los consejeros comarcales pertenecientes a la circunscripción.

4.-El Presidente de la Mesa de la Asamblea Intermunicipal.

5.-El Presidente de las Juventudes del Partido en la circunscripción

6.-Podrán asistir con voz pero sin voto los portavoces de los Grupos Parlamentarios de COMPROMISO en los municipios de la circunscripción y los diputados provinciales.

Corresponden a la Asamblea Intermunicipal:

- 1.- La elección de la Junta Ejecutiva Intermunicipal.
- 2.- Fiscalizar la actuación de la Junta Ejecutiva Intermunicipal y de los órganos y cargos del partido en su ámbito de actuación
- 3.- Refrendar las listas para los comicios locales de los municipios de menos de 10.000 habitantes que propongan las Juntas Ejecutivas Municipales.
- 4.- Refrendar la designación de consejeros comarcales y aquellos otros cargos institucionales no sometidos a elección popular directa dentro de su circunscripción.

Para tomar acuerdos será necesaria la mayoría simple de los miembros asistentes.

Artº 19.- La Junta Ejecutiva Intermunicipal.

1.- Su ámbito de actuación coincidirá con las circunscripciones delimitadas por las Asambleas Intermunicipales.

2.- La Junta Intermunicipal tendrá las siguientes funciones:

a)- Mantener contacto permanente con los militantes del Partido en su delimitación intermunicipal.

b)- La formación de cargos municipales, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva responsable de la materia.

c)- Aumentar la militancia en su ámbito, rindiendo cuenta periódica a la Asamblea Intermunicipal del resultado de las acciones emprendidas al efecto.

d)- Ocuparse de la comunicación ordinaria de la localidades integradas en la Junta Intermunicipal.

e)- Informar y rendir cuentas periódicamente a la Asamblea Intermunicipal.

f)- Promover y realizar la política del Partido en el ámbito intermunicipal, tanto referida a las actividades propias del Partido como a los aspectos de la vida municipal de los diferentes Ayuntamientos que la conforman.

g)- Efectuar el seguimiento permanente de la política de los Ayuntamientos y Comarcas y proponer, en su caso, alternativas a la misma.

h)- Polarizar las reivindicaciones municipales, comarcales y en su caso provinciales y darles cauce político.

i)- Proponer a la Asamblea Intermunicipal correspondiente una relación de candidatos para las elecciones municipales o para cualesquiera cargos institucionales.

j)- Dirigirse a cualquier militante del Partido con cargo en las Instituciones para recabar información sobre asuntos que competan o afecten a la delimitación intermunicipal o a cualquiera de sus localidades.

l)- Efectuar el seguimiento de la actuación de la Diputación Provincial, del Consejo Comarcal, del Gobierno de Aragón, así como del Gobierno Estatal, en relación con cualquiera de los municipios pertenecientes a la delimitación intermunicipal, proponiendo en su caso, alternativas y dando cauce a las reivindicaciones ciudadanas.

m)- Cualesquiera otras que se deriven de su cualidad de órgano rector del Partido en el ámbito intermunicipal.

n)- Disponer, a través de su Presidente, de la información relativa a militantes y simpatizantes de su municipio en cuanto a listados y actas de reuniones.

ñ)- Proponer a la Junta Territorial actuaciones políticas en su ámbito territorial de actuación o de cualquier de los municipios que la integran, tanto de carácter general como sectorial.

o) La elaboración de listas para los comicios locales para los municipios de menos de 10.000 habitantes que deberán ser refrendadas por la Asamblea Intermunicipal.

p) La designación de consejeros comarcales y aquellos otros cargos institucionales no sometidos a elección popular directa, ratificados por la Asamblea Intermunicipal.

q)- Proponer a la Junta Ejecutiva Territorial una relación de candidatos para cualesquiera cargos institucionales.

r)- Elevar propuestas a la Comisión Ejecutiva sobre los programas políticos y electorales que puedan afectar al territorio en cuestión.

3.- La Junta Ejecutiva Intermunicipal estará integrada por:

a)- Por cinco miembros elegidos en lista cerrada por la Asamblea Intermunicipal. En las candidaturas habrá de especificarse el nombre del afiliado que se presenta candidato a Presidente, el del Vicepresidente y el del Secretario. Cada Junta Ejecutiva Intermunicipal podrá aumentar el número de miembros por criterios organizativos, siempre que sea refrendado por la Junta Ejecutiva Territorial. Las listas que se presenten no necesitarán el aval de ningún porcentaje mínimo de afiliados.

b)- Por los siguientes miembros natos:

- El Presidente de la Mesa de la Asamblea Intermunicipal.

- El Presidente de las Juventudes del Partido en la circunscripción

4.- Las Juntas Ejecutivas Intermunicipales se reunirán con carácter ordinario como mínimo una vez al trimestre. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los miembros, reunidos mediante convocatoria efectuada al efecto.

Artº 20.- La Asamblea Municipal o de Distritos.

1.- Constituye uno de los ámbitos básicos de actuación política del Partido, dentro de la cual los militantes son informados de la vida política, intervienen en las discusiones políticas y organizativas, participan en las decisiones y ayudan a definir y practicar la actuación del Partido en los términos más adecuados a su ámbito.

2.- Su circunscripción territorial se corresponderá con el término municipal o distrito

3.- En los Entes Locales todas las funciones de la organización política serán realizadas directamente por la Asamblea Local.

4.- Será presidida por un Presidente y un Secretario elegidos en votación secreta y separada para cada cargo, siendo su composición la totalidad de militantes adscritos al Ente Municipal

5.- Las Asambleas Municipales se reunirán con carácter ordinario como mínimo una vez al semestre, los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los miembros de la Asamblea local reunidos mediante convocatoria efectuada al efecto.

Artº 21.- La Junta de Garantías.

1.- La Junta de Garantías es un órgano colegiado cuya finalidad es la de velar por el funcionamiento democrático del partido, el respeto de los derechos y obligaciones de los militantes contenidos en los presentes Estatutos y el control de las actuaciones contrarias a los mismos a través del ejercicio de la disciplina interna.

2.- La Junta de Garantías estará integrada por tres miembros titulares y dos más como suplentes elegidos por la Junta Territorial de entre aquellos afiliados que reúnan las condiciones más adecuadas para desempeñar esta función.

3.- Los cinco miembros titulares elegirán entre sí a su Presidente, quien tendrá voto de calidad en caso de empate.

Funciones de la Junta de Garantías:

1.- Corresponde a la Junta de Garantías las siguientes funciones:

Velar por el efectivo cumplimiento de todos y cada uno de los preceptos contenidos en los presentes Estatutos y de cuantos Reglamentos sean aprobados para su desarrollo, así como de que todas las declaraciones públicas, individuales o colectivas, de cualquier órgano, cargo o afiliado del partido, y sus actitudes, actuaciones, comportamientos, resoluciones o acuerdos se ajusten a sus contenidos.

Velar por el cumplimiento de régimen disciplinario previsto en los Estatutos y normas que lo desarrollen, designando Instructor y Secretario cuando fuese preciso, instruyendo los expedientes y asegurando la defensa de los afectados y la observancia del procedimiento, adoptando cuantos acuerdos fueran precisos, incluso la propuesta de la imposición de sanciones.

Se preocupará de la actualización de los distintos Estatutos y Reglamentos que se aprueben, y actuará como órgano consultivo en la interpretación de los mismos, proponiendo, en su caso, a las distintas Asambleas la modificación de los mismos.

Ejercerá facultades de seguimiento y control de los procesos electorales internos, y velará por que éstos se conduzcan adecuadamente.

Ejercerá facultades de mediación en los conflictos que se susciten entre afiliados/as u órganos de Compromiso con Aragón, sólo cuando fuera requerida por una de las partes.

Efectuará de oficio el examen de la situación estatutaria de todos los cargos internos, de conformidad con lo establecido en el sistema de incompatibilidades.

Mantendrá, para el ejercicio de las funciones que le son propias, un archivo actualizado de todos los Estatutos y Reglamentos que se aprueben en el seno del partido.

Decisiones de la Junta de Garantías

1.- Las decisiones que tome la Junta de Garantías adoptarán la forma de Dictamen, que serán recomendaciones o informes que no tendrán carácter vinculante.

2.- La Junta de Garantías elaborará un Informe Anual de sus actuaciones y conclusiones que será presentado ante la Junta Territorial en la primera sesión que celebre del siguiente año, y ante la Asamblea Territorial.

3.- Cuando alguno de sus miembros titulares tenga interés personal en un expediente que se haya incoado, se abstendrá de intervenir en ese procedimiento en concreto y lo comunicará para que sea pertinentemente sustituido por uno de los dos suplentes.

Artº 22.- Relaciones entre los distintos órganos del partido.

1.- Los distintos órganos del partido se relacionarán entre sí bajo los principios de coordinación y máxima colaboración.

2.- Los diferentes aspectos de la organización interna y su régimen de funcionamiento que no estén previstos en los presentes Estatutos podrán ser regulados y desarrollados por un Reglamento Interno aprobado por la Asamblea Territorial previo Visto bueno de la Junta de Garantías Territorial.

Capítulo cuarto.-

DE LAS ELECCIONES PARA CARGOS INTERNOS Y CANDIDATOS A CARGOS PÚBLICOS

Artº 23.- Elección de cargos

1.- En la elección de cargos internos y de candidatos y candidatas a cargos públicos se tendrán en cuenta los porcentajes mínimos de participación de mujeres en puestos de responsabilidad interna e institucional previamente acordados por las Asambleas competentes en cada caso conforme a los criterios del Plan de Equilibrio de Géneros vigente en cada momento.

2.- Asimismo, se prohíben expresamente las campañas electorales para las elecciones internas fuera de los cauces internos de partido.

3.- La propuesta de nombramiento de todos los cargos de designación que sean competencia de los cargos públicos de elección popular de ámbito, autonómico, nacional o extranacional, serán objeto de tratamiento previo, en cada caso, con la Junta Ejecutiva Territorial

4.- Se seguirá el mismo procedimiento para el nombramiento de todos los cargos de designación en la administración pública, organismos autónomos y entes institucionales, así como en las sociedades públicas y empresas con participación pública directa o indirecta.

Capítulo quinto.-

LÍMITES AL EJERCICIO DE LOS CARGOS PUBLICOS E INTERNOS

Artº.- 24.- La duración de los mandatos

- 1.- La duración de los mandatos será MÁXIMO de 2 legislaturas, para los cargos públicos, tanto consejeros comarcales, diputados provinciales, diputados autonómicos, diputados y senadores nacionales y diputados europeos.
- 2.- La reelección de los cargos internos sólo podrá efectuarse por una sola vez, debiendo transcurrir un mandato para poder acceder a una nueva elección.
- 3.- No obstante, la Asamblea competente para la elección de tales cargos podrá, de manera expresa e individualizada, excepcionar la aplicación de esta limitación a la reelección.

Capítulo sexto.- INCOMPATIBILIDADES

Artº 25.-Principios Generales

- 1.- Compromiso con Aragón desarrolla la aplicación del concepto de incompatibilidad basándose en los principios de separación de cargos internos y externos, de no acumulación de poder y de no confusión entre la figura de quien controla y de quien ha de ser controlado/a.
- 2.-Es incompatible el cargo de Presidente del Partido, con el de Consejero Autonómico, Diputado Autonómico, Diputado Provincial , Senador, Diputado al Congreso o Diputado Europeo. No obstante, la Asamblea Territorial, de manera expresa e individualizada, podrá excepcionar la aplicación de la limitación de Diputado Autonómico.
- 3.-Es incompatible el cargo de Diputado Autonómico, con el de Consejero Autonómico, Diputado Provincial, Senador, Diputado al Congreso o .Diputado Europeo y Consejero Comarcal
- 4.-Es incompatible el cargo de Diputado Provincial, con el de Consejero Autonómico, Senador, Diputado al Congreso o Diputado Europeo y con Consejero Comarcal.
- 5.-Es incompatible el cargo de Presidente de la Asamblea Intermunicipal con el de alcalde.

Artº 26.- Organización Juvenil

- 1.-Se crea la Sección Juvenil del partido, denominada Juventudes de COMPROMISO JOVEN, para promocionar la participación de los jóvenes en la vida interna del mismo.

Elaborará sus propios estatutos y reglamentos, así como la elección de sus órganos, ajustándose a los principios políticos y de organización de los presentes estatutos, si bien aquéllos serán refrendados por los órganos de dirección del partido.

2.-Podrá afiliarse cualquier joven mayor de 16 años de edad y menor de 35 Los afiliados serán también afiliados del partido cuando alcancen la mayoría de edad, adquiriendo los derechos y deberes conforme a lo establecido en los presentes estatutos.

Capítulo séptimo.- RÉGIMEN ECONÓMICO Y PATRIMONIAL

Artº 27.- Recursos económicos y patrimonio.

El Patrimonio de COMPROMISO está constituido por todos los bienes y derechos de las Organizaciones Intermunicipales y Territoriales, a saber:

- a) Las cuotas y aportaciones de sus afiliados, adheridos y simpatizantes.
- b) Los bienes, muebles o inmuebles que se hayan adquirido o se adquieran.
- c) Los productos de las actividades propias del partido político y los rendimientos procedentes de la gestión de su propio patrimonio, los beneficios procedentes de sus actividades promocionales, y los que puedan obtenerse de los servicios que puedan prestar en relación con sus fines específicos.
- d) Las donaciones en dinero o en especie, que perciban en los términos y condiciones previstos en la Ley 8/2007.
- e) Los fondos procedentes de los préstamos o créditos que concierten.
- f) Las herencias o legados que reciben.
- g) Las subvenciones públicas otorgadas para financiar los gastos electorales y para el funcionamiento ordinario del partido
- h) Las cantidades que obligatoriamente deben aportar los cargos públicos de elección popular y de designación a propuesta de la Junta Ejecutiva Territorial y refrendada en la Asamblea Territorial

(De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 8/2007, no se podrán percibir donaciones anónimas, ni donaciones procedentes de una misma persona física o jurídica superiores a 100.000 euros anuales. Se exceptúan de este límite las donaciones en especie de bienes inmuebles. Asimismo, según establece el artículo 6 de la misma

Ley, los partidos políticos no podrán desarrollar actividades de carácter mercantil de ninguna naturaleza).

Artº 28.- Procedimiento de rendición de cuentas. Administración, fiscalización y control.

1.- La administración, fiscalización y control de su régimen económico y patrimonial se realizará con arreglo a las siguientes normas:

2.- La Comisión Ejecutiva elabora el presupuesto anual del Partido que indicara los ingresos y gastos, excepto los ingresos y gastos de las campañas electorales , para los cuales se elaborara un presupuesto separado

3.- Los gastos los aprobara la comisión ejecutiva y estará autorizado para ordenar los gastos el Presidente del Partido pudiendo delegar esta función en el Administrador y en las personas designadas por escrito, dando cuenta de los gastos inmediatamente a la Comisión Ejecutiva .

4.- Si cualquier persona no autorizada expresamente para ello, aunque ostentase cargos orgánicos en el Partido, ordenara realizar pagos, respondera de ellos a titulo personal.

5.- La gestión de tesorería del Partido se regirá por el principio de Caja Única. El Administrador del Partido será nombrado por el Presidente de acuerdo con la Comisión Ejecutiva.

6.- Se deberá prever un sistema de control interno que garantice la adecuada intervención, contabilizadota de todos los actos y documentos de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico, conforme a sus estatutos.

Artº 29.- Régimen documental. Obligaciones contables.

1.- El partido llevará, además del Libro de Afiliados, los Libros de Actas, de Contabilidad, de Tesorería, y de Inventarios y Balances, cuyo contenido se fijará reglamentariamente y que permitan en todo momento conocer su situación financiera.

2.- Se constituirá una Comisión Revisora de Cuentas, nombrada por la Junta Territorial, por el tiempo que medie hasta el siguiente congreso, debiendo recaer la designación en 5 afiliados con acreditados conocimientos en materia económica y financiera

3.- El régimen económico será el de Contabilidad General debiendo cada presupuesto anual ser liquidado ante la Comisión Ejecutiva en los 6 meses primeros posteriores al ejercicio que se cierra.

(La contabilidad se adecuará a los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados)

Capítulo octavo.- DISOLUCIÓN DEL PARTIDO

Artº 30.- Disolución.

1.- El partido se disolverá o extinguirá por la separación de la acción política del Partido de los fines establecidos en los presentes Estatutos

2.- Por acuerdo de La Asamblea General expresamente convocada con este objeto específico y motivado a propuesta de la Junta Territorial, adoptado por el voto favorable de las tres cuartas partes de los asistentes, la votación será secreta.

3.- El patrimonio resultante en el momento de la disolución, una vez satisfechas las obligaciones financieras que existieren, se destinará a (asociaciones de carácter benéfico o social, otro partido, etc.....)

Capítulo noveno.-
DISPOSICIONES ADICIONALES

Artº 31.- Fiestas de Compromiso con Aragón.

1.- Las Fiestas de Compromiso con Aragón son elementos dinamizadores y cohesionadores del Partido que persiguen la promoción y acercamiento del mismo y de sus militantes.

2.- Se establece el Día de Aragón, San Jorge Patrón de Aragón, con fiesta de Compromiso con Aragón cuya fecha, ubicación y actos será regulada por la Junta Ejecutiva Territorial mediante un Reglamento.

3.- Se establece el Día del Partido como fiesta de Compromiso con Aragón cuya fecha, ubicación y actos será regulada por la Junta Ejecutiva Territorial mediante un Reglamento.

Artº 33.- Conocimiento y Formación.

1.- El conocimiento y la formación continua a militantes y cargos públicos es un elemento estratégico de Compromiso con Aragón.

ANEXO I.

CÓDIGO ÉTICO DE CONDUCTA DE COMPROMISO CON ARAGÓN, DE SUS SIMPATIZANTES, MILITANTES Y CARGOS PÚBLICOS

“El poder corrompe; el poder absoluto corrompe absolutamente”

Lord Acton (1834-1902) - Historiador Británico

La democracia, entendida como un sistema de valores, requiere de principios centrales basados en la justicia, la transparencia, la tolerancia, el consenso, la fiabilidad y el compromiso. Se puede decir que estos valores centrales ejemplifican el “espíritu de la democracia”

Desde Compromiso con Aragón creemos necesario, ahora más que nunca, una Regeneración política; es necesario volver a la conciencia moral, a la virtud en un sentido amplio, en la búsqueda de la ética personal y colectiva. Queremos personas que trabajen por los demás por vocación, no queremos políticos profesionales que utilizan la política como autoservicio y desacreditan este noble oficio, necesitamos personas honradas que hagan de la política el mejor servicio a los aragoneses. Por tanto la militancia política, en cualquiera de sus formas y niveles, exige solvencia moral.

La falta de ética en la militancia política o la representatividad pública, generalmente, desencadena en corrupción política y en abuso de la confianza, que en ella han depositado los partidos políticos y los ciudadanos, desviándose de las tareas que tienen encomendadas, del compromiso adquirido, buscando el lucro, el prestigio y las ventajas personales o de grupo.

Cuanta más transparencia exista en la actividad política más fácil será controlar sus acciones y, por tanto, menos probable será el abuso de poder. La detección eficaz y los mecanismos para hacer cumplir las normas, reglas y procedimientos son esenciales para desincentivar las conductas inapropiadas.

Este Código Ético se refiere a las “reglas conforme a las cuales, un simpatizante, militante o cargo público, conduce su militancia política dentro del partido” y tiene como objetivos:

- Combatir la corrupción política, pública y de militancia.

- Fortalecer la confianza pública y del partido
- Establecer pautas de conducta homogéneas y estandarizadas aplicables a todos los militantes y cargos públicos.
- Regular conductas y acciones, orientando claramente sus fines como medio de prevención de conductas inapropiadas
- La determinación del principio de honestidad y transparencia en la acción política.

La condición de militante lleva implícita la aceptación y asunción de este código ético:

PRIMERO

El presente Código Ético es de observancia general para todos los simpatizantes, militantes, cargos internos y cargos públicos de Compromiso con Aragón.

SEGUNDO

Este Código Ético tiene por objeto el establecimiento de las bases y principios fundamentales de conducta. Nuestros militantes, pero con mayor razón nuestros cargos públicos, se comprometen a cumplir el Código de Ética del partido.

TERCERO

La aplicación de este Código corresponde:

- A los órganos del partido, que velarán por el correcto cumplimiento y la actualización del mismo.
- A los jueces o tribunales del partido, que tienen como competencia resolver las denuncias interpuestas por los simpatizantes, militantes y cargos públicos que supongan un déficit ético en la acción política.
- A los simpatizantes, militantes y cargos públicos, que tienen la obligación de denunciar cualquier conducta inapropiada.

CUARTO

El ejercicio de la acción política de los simpatizantes, militantes y cargos públicos de Compromiso con Aragón se ajustará a los siguientes valores por ser estos principios

fundamentales del partido: Transparencia, honradez, honestidad, probidad, justicia, responsabilidad, respeto, lealtad, dignidad, legalidad, confidencialidad y compromiso.

QUINTO

Ningún simpatizante, militante o cargo público podrá discriminar a otro, por razones de género, edad, prejuicio social, asuntos grupales.

SEXTO

Es un valor del partido el respeto de las ideas, en el debate y en la toma de decisiones, en las reuniones de los órganos y grupos del partido así como en las instituciones en las que están representados.

SEPTIMO

Es un valor del partido el compromiso de lealtad y respeto a la dignidad personal en referencia a militantes, cargos públicos, fuerzas políticas, cargos políticos, distinguiendo siempre la crítica y la disconformidad o diferencia de los comportamientos dirigidos al desprestigio o la calumnia.

OCTAVO

Se exige lealtad al partido en la reserva de las opiniones, deliberaciones y votaciones internas. La filtración y propagación de noticias que puedan ser empleadas en contra el partido o cualquiera de sus miembros o contra las funciones públicas en las que intervenga, es un acto de deslealtad. Se actuará con mesura en las declaraciones públicas sobre asuntos propios del partido así como no se anticiparán criterios que correspondan decidir o publicar a los órganos del partido o a su portavocías.

NOVENO

Ningún simpatizante, militantes o cargo público promoverá o secundará iniciativas o declaraciones que afecten al partido y que no hayan sido autorizadas previamente por su órgano competente y en consecuencia todos prescindirán de cualquier actuación política de impulso meramente personal o espontáneo.

DECIMO

Los simpatizantes, militantes y cargos públicos de Compromiso con Aragón deben mostrar su voluntad permanente de contribuir, a la unidad del Partido, a su capacidad orgánica para encabezar las demandas ciudadanas, a la aplicación de sus normas

internas y a que siempre sea, ante los ojos de la opinión pública, un partido prestigiado, decoroso y confiable.

UNDECIMO

Ningún simpatizante, militante o cargo público de Compromiso con Aragón podrá hacer uso directo o indirecto, en beneficio propio o ajeno, de la información a que hubiera tenido acceso por razón del cargo, ni durante su desempeño ni con posterioridad.

DUODECIMO

Es obligación y responsabilidad de los militantes del Partido custodiar y cuidar la documentación e información que tenga bajo su responsabilidad, impidiendo el mal uso, la sustracción, la destrucción, el ocultamiento o la inutilización indebida de la misma.

DECIMO TERCERO

La actuación de los cargos públicos o representativos de Compromiso con Aragón se basará en los principios de lealtad a los ciudadanos, transparencia, honestidad en la administración de fondos públicos e informaciones que se conozcan por razón del cargo, neutralidad y transparencia en el desempeño de funciones públicas y austeridad.

DECIMO CUARTO

Los militantes, cargos internos o públicos de Compromiso con Aragón se abstendrán de intervenir en cualquier asunto en el que puedan tener algún interés económico, o cualquier otra ventaja, personal o familiar hasta el segundo grado, siempre que guarde relación con el ejercicio de su función. Asimismo, se abstendrán de intervenir, en los mismos casos, en relación con sociedades o empresas en las que hubieran prestado servicios con carácter permanente mediante retribución en los últimos cinco años, o hubieran tenido intereses o participaciones en los cinco años anteriores a la resolución. Cuando esto ocurra deberá abstenerse, comunicando la situación a la autoridad política o administrativa que corresponda. En ningún caso podrá resolver un subordinado.

DECIMO QUINTO

Los militantes o cargos públicos de Compromiso con Aragón votarán a favor de cualquier investigación, incluidas las que pudieran afectarles a ellos mismos o al partido, encaminada a depurar eventuales responsabilidades por corrupción o tráfico de influencias o, en general, por cualquier comportamiento éticamente reprochable o que implique desmerecimiento de la dignidad de la política.

DECIMO SEXTO

Ningún cargo público o representativo de Compromiso con Aragón podrá aceptar ni directa ni indirectamente:

- Regalos o donaciones
- Dinero, préstamos gratuitos o a menor interés que el habitual, que puedan condicionar su neutralidad.
- Invitaciones o viajes que no se relacionen directamente con el ejercicio de sus funciones públicas o representativas.

DECIMO SEPTIMO

Los militantes y cargos públicos de Compromiso con Aragón deben de excusarse de participar en actos que ocasionen un conflicto de intereses. Abstenerse de participar en cualquier proceso decisorio, incluso en su fase previa de consultas e informes, en el que su vinculación con actividades externas que de alguna forma se vean afectadas por la decisión oficial, pueda comprometer su criterio o dar ocasión de duda sobre su imparcialidad.